MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ...655...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 15/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO TOCSA - ECOMIPA, ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EXTRAORDINARIA "REMODELACION DEL EMPALME ENTRE LA RUTA NACIONAL N° 03 "GRAL. ELIZARDO AQUINO" (PROGRESIVA 160 + 200) Y LA RUTA NACIONAL N° 10 "LAS RESIDENTAS"

Asunción, 29 de marzo de 2019

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del CONVENIO MODIFICATORIO Nº 6 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 15/2015, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y CONSORCIO TOCSA - ECOMIPA, establecido para la ejecución de la Obra Extraordinaria **"REMODELACION DEL EMPALME ENTRE LA RUTA NACIONAL N° 03 "GRAL. ELIZARDO AQUINO" (PROGRESIVA 160 + 200) Y LA RUTA NACIONAL N° 10 "LAS RESIDENTAS"**; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167, "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por **Resolución Ministerial N° 1832/2015**, SE ADJUDICÓ EL **LLAMADO MOPC N° 158/2014** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES, CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) DE LA RUTA NACIONAL Nº 03, TRAMO: LIMPIO - ARROYOS Y ESTEROS - SAN ESTANISLAO - ROTONDA ARROYO TAPIRACUAY - ROTONDA CALLE 6000.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - SECRETARIA GENERAL

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

572 (Quinientos setenta y dos)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº .....655.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 15/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO TOCSA – ECOMIPA, ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EXTRAORDINARIA "REMODELACION DEL EMPALME ENTRE LA RUTA NACIONAL N° 03 "GRAL. ELIZARDO AQUINO" (PROGRESIVA 160 + 200) Y LA RUTA NACIONAL N° 10 "LAS RESIDENTAS"

Que en la **Cláusula 10.1 de las Condiciones Especiales del Contrato,** establece que: "Después de detectar una situación que justifique la ejecución de Obras extraordinarias, se establecerán los precios para las actividades de obra necesarias para la reparación de los daños o la atención de la situación imprevista...".

Además, en las **Especificaciones Particulares, Capítulo 4. Obras Extraordinarias, Punto 1 "Alcance de las Obras Extraordinarias"** se establece que: "El contrato abarcará la obligación del Contratista de ejecutar todas aquellas obras, no incluidas en los otros alcances del contrato, que el Contratante defina como necesarias para atender situaciones extraordinarias.

Este tipo de obras extraordinarias responderá a la necesitad del Contratante de atender problemas, que requieren de una urgente solución, pero que no están previstos en otros alcances del contrato; se trata de problemas que comprometan el entorno ambiental, la seguridad del tránsito o la infraestructura vial; abarca obras para prevenir o mitigar potenciales impactos al entorno ambiental (como puesta a punto de zonas afectadas por derrames, etc.), obras para mejorar la seguridad del tránsito de los vehículos y peatones (como terceras sendas, calzadas de servicio, sendas peatonales, pasarelas peatonales, paradas de buses, señalización adicional, remodelación de un empalme, etc.), u obras para atender la preservación de la infraestructura vial en aspectos no previstos en otros alcances del contrato (como reparación de estructuras de puentes y todo otro deterioro no contemplado en el mantenimiento por estándares).

Así mismo en el **Punto 2. "Definición de las Situaciones Extraordinarias"**, se establece lo siguiente: "En las situaciones extraordinarias, el Contratante asumirá todos los gastos de construcción, correspondiéndole a la Fiscalización y al Contratante promover y definir este tipo de obra.

El fallo del Contratante deberá ser aceptado por el Contratista.

Podrán ser elegibles como situaciones extraordinarias que requieran de una obra extraordinaria, aquellas situaciones sucedidas entre el momento de la presentación de las ofertas de la licitación y la finalización del contrato.

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

571 (Quinientos setenta y uno)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 655

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 15/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO TOCSA - ECOMIPA, ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EXTRAORDINARIA "REMODELACION DEL EMPALME ENTRE LA RUTA NACIONAL N° 03 "GRAL. ELIZARDO AQUINO" (PROGRESIVA 160 + 200) Y LA RUTA NACIONAL N° 10 "LAS RESIDENTAS"

En ningún caso se considerará como situación extraordinaria elegible para una obra extraordinaria, cuando la obra estuviese contemplada en las obligaciones originales del contrato o la situación se derivase de un incumplimiento del Contratista".

Que la Dirección de Auditoria Interna ha emitido el informe DAT N° 07/2019 y Memorándum DAT Nº 27/2019

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 493/2019

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 15/2015, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y CONSORCIO TOCSA - ECOMIPA, **ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EXTRAORDINARIA "REMODELACION DEL EMPALME ENTRE LA RUTA NACIONAL N° 03 "GRAL. ELIZARDO AQUINO"(PROGRESIVA 160 + 200) Y LA RUTA NACIONAL N° 10 "LAS RESIDENTAS"**

Art. 2° El incremento por el presente Convenio Modificatorio N° 6 es de **Gs. 21.248.670.239 (Guaraníes veintiún mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta mil doscientos treinta y nueve) IVA incluido** que representa el **8,02 %** de aumento respecto al monto contractual original.

El monto correspondiente al Convenio Modificatorio N° 1 más el monto del Convenio Modificatorio N° 3 más el monto del Convenio Modificatorio N° 4 más el monto del Convenio Modificatorio N° 5 más el monto del presente Convenio Modificatorio N° 6 alcanza la suma de **Gs. 39.795.194.629 (Guaraníes treinta y nueve mil setecientos noventa y cinco millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos veintinueve) IVA incluido**, que representa un aumento acumulado de **15,02%** respecto al monto contractual original.

Art. 3° Las erogación establecida en el Artículo 2° de la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el presupuesto general de gastos de la nación asignado a este Ministerio.

570 (Quinientos setenta)

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 655

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 15/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO TOCSA - ECOMIPA, ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EXTRAORDINARIA "REMODELACION DEL EMPALME ENTRE LA RUTA NACIONAL N° 03 "GRAL. ELIZARDO AQUINO" (PROGRESIVA 160 + 200) Y LA RUTA NACIONAL N° 10 "LAS RESIDENTAS"

Art. 4° El plazo estimado para la ejecución de las obras establecidas en el Convenio Modificatorio N° 6 es de 12 meses a partir de la firma del mismo.

Con el presente Convenio Modificatorio N° 6 el plazo vigente de las Obras de Puesta a Punto establecido por las Ordenes de Ejecución N° 03, N° 05 y N° 06 y el plazo para los Servicios de Mantenimiento no sufren modificación.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/po

Abg. Marcelo Duarte Dávalos

M.O.P.C.

569 (Quinientos sesenta y nueve)